



RADICADO 05266-31-10-002-2021-00128-00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO

Veintisiete de enero de dos mil veintidós

Acorde con el memorial aportado por las partes en contención el 14 de diciembre de 2021, se tendrá la causal para solicitar el divorcio la prevista en el numeral 9 del artículo 154 del Código Civil.

En consecuencia, se DISPONE la práctica de las siguientes pruebas, de conformidad con el numeral 2º del artículo 579 del Código General del Proceso.

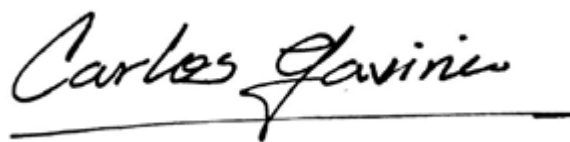
DOCUMENTAL.: De conformidad con Artículo 173 del Código General del Proceso se tendrán como prueba documental los siguientes documentos:

1. 1º Registro civil de matrimonio celebrado entre Claudia Patricia Gómez Salazar y Héctor Alonso Zuluaga Giraldo
2. Registro civil de nacimiento de Claudia Patricia Gómez Salazar
3. Acuerdo plasmado por Claudia Patricia Gómez Salazar y Héctor Alonso Zuluaga Giraldo, radicado el 15 de diciembre de 2021 donde las partes deciden mutar la causal para obtener el divorcio con base en la causal 9ª del artículo 154 del Código Civil.

Atendiendo el pronunciamiento proferido en la Sentencia SCI2137-2017, de la Corte Suprema de Justicia el 15 de agosto de 2017, Magistrado Ponente Dr. Luis Alfonso Rico Puerta, en armonía con el artículo 278 del Código General del Proceso, PÁSESE A DESPACHO el presente asunto para emitir el correspondiente fallo escrito.

CÚMPLASE

RADICADO 05266 31 10 002 2021-00128-00

A handwritten signature in black ink, reading "Carlos Gaviria", with a horizontal line drawn underneath it.

CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ
JUEZ

(m)